



## RESOLUCION DE GERENCIA N° 655 -2021-MPCP-GM

Pucallpa, 26 NOV. 2021

### VISTO:

El Expediente Externo N°59412-2021 que contiene la solicitud de Separación Convencional recibida el día 12 de noviembre del 2021, y;

### CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución de Gerencia N°625-2021-MPCP-GM, de fecha 04 de noviembre del 2021, se resolvió admitir a trámite la solicitud de Separación Convencional petitionado por los señores **LUCIO RAMIREZ SILVA**, identificado con DNI N°00109500 y **GENITH SALDAÑA SANGAMA**, identificada con DNI N°00105072, al haber cumplido los administrados con adjuntar todos los requisitos de procedencia y de admisibilidad contemplados en el numeral 3.1) del TUPA y en los artículos 5° y 6° del Reglamento de la Ley N°29227 que Regula el Procedimiento No Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior aprobado mediante Decreto Supremo N°009-2008-JUS, modificado por el Decreto Supremo N°017-2020-JUS de fecha 29 de diciembre del 2020. Asimismo, en dicha resolución se señaló fecha para la Audiencia Única de Separación Convencional para el día jueves 25 de noviembre del 2021 a horas nueve de la mañana, la cual se llevó a cabo a satisfacción de ambas partes, según Acta de Audiencia Única de Separación Convencional suscrita por el señor **LUCIO RAMIREZ SILVA** y la señora **GENITH SALDAÑA SANGAMA**, en la que **RATIFICARON** su voluntad de Separarse convencionalmente, por lo que corresponde emitir y notificar la Resolución de Gerencia que declare formalmente la Separación Convencional de los interesados;

Que, con Resolución Directoral N°314-2010-JUS/DNJ de fecha 29 de noviembre del 2010, el Ministerio de Justicia de la República del Perú a través de la Dirección Nacional de Justicia, ha otorgado acreditación a la Municipalidad Provincial de Coronel Portillo para llevar a cabo el Procedimiento No Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior, la misma que fue renovada por cinco (05) años con Resolución Directoral N°193-2015-JUS/DGJC de fecha 02 de noviembre del 2015, teniendo una vigencia indeterminada, según Oficio N°0901-2020-JUS/DGJLR-DPJFPJ de fecha 24 de noviembre del 2020, de acuerdo con lo establecido en la Ley N° 29227;

Que, conforme a lo establecido en el artículo 13° del Reglamento de la Ley que Regula el Procedimiento No Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior aprobado mediante Decreto Supremo N°009-2008-JUS, modificado por el Decreto Supremo N°017-2020-JUS de fecha 29 de diciembre del 2020 y estando a las consideraciones antes expuestas y la Resolución de Alcaldía N°053-2019-MPCP de fecha 08 de enero del 2019, en virtud del cual el Alcalde delega sus atribuciones administrativas de carácter resolutivo al Gerente Municipal en virtud del Art. 20° numeral 2) de la Ley N° 27972-Ley Orgánica de Municipalidades;

### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.-DECLARAR** la **SEPARACIÓN CONVENCIONAL** del señor **LUCIO RAMIREZ SILVA**, identificado con DNI N°00109500 y la señora **GENITH SALDAÑA SANGAMA**, identificada con DNI N°00105072, tramitado mediante Expediente Externo N°59412-2021, por consiguiente, se les declara separados legalmente a los citados cónyuges, **SUSPENDIENDOSE** los deberes relativos al lecho y habitación, quedando subsistente el vínculo matrimonial.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-TENGASE PRESENTE** el Acta de Conciliación N°0214-2021, Centro de Conciliación Defensoría Municipal del Niño y del Adolescente DEMUNA-Municipalidad Provincial de Coronel Portillo, de fecha 11 de noviembre del 2021, respecto de los regímenes del ejercicio de la patria potestad de Tenencia y Régimen de Visita, de su hijo menor de edad y Copia Certificada de Audiencia Única del Expediente Judicial N°00023-2013-0-2402-JP-FC-01 del 1° Juzgado de Paz Letrado de la Provincia de Coronel Portillo - Sede Manco Capac sobre materia de alimentos, cuyo contenido debe ser asumida en los términos pactados por ambas partes, la misma que se encuentra comprendida en la Resolución de Gerencia N°625-2021-MPCP-GM de fecha 16 de noviembre del 2021.



**ARTÍCULO TERCERO.- DISPONGASE** que, de conformidad con el Artículo 7° de la Ley N° 29227 y el Artículo 13° de su Reglamento; **CUALQUIERA** de las partes pueden solicitar la disolución del vínculo matrimonial después de dos (02) meses de emitida la presente Resolución de Gerencia.

**ARTÍCULO CUARTO.-ENCARGAR** a la Oficina de Tecnología de Información la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial de Coronel Portillo ([www.municportillo.gob.pe](http://www.municportillo.gob.pe)).

**ARTÍCULO QUINTO.-ENCARGAR** a la Gerencia de Secretaria General, la notificación y distribución de la presente Resolución a las partes interesadas.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.**



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CORONEL PORTILLO  
  
Lic. Justiniano Edwin Tello González  
GERENCIA MUNICIPAL



## ACTA DE AUDIENCIA ÚNICA DE SEPARACIÓN CONVENCIONAL

En la ciudad de Pucallpa siendo las nueve de la mañana del día jueves 25 de noviembre de 2021, reunidos en la Sala de Audiencia Única de Separación Convencional de la Municipalidad Provincial de Coronel Portillo, ubicado en el Palacio Municipal sito en el Jr. Tacna N°480, tercer piso (Gerencia de Asesoría Jurídica); se hicieron presentes los **CONYUGES** el señor **LUCIO RAMIREZ SILVA**, identificado con DNI N° 00109500, con domicilio actual en AA.HH Jorge Barrantes Mz. E Lt. 23, Distrito de Calleria, Provincia de Coronel Portillo, Departamento de Ucayalí, casado con la señora **GENITH SALDAÑA SANGAMA**, identificado con DNI N°00105072, con domicilio actual en AA.HH Villa Rosario Mz. F Lt. 06 - Km. 10 Carretera Federico Basadre, Distrito de Yarinacocha, Provincia de Coronel Portillo, Departamento de Ucayalí; por ante el Abog. **GUILLERMO ANTONIO LOBO AGUINAGA**, Gerente de Asesoría Jurídica, facultado mediante Resolución de Alcaldía N°182-2019-MPCP, da inicio a la Audiencia Única de Separación Convencional tramitado por los **SOLICITANTES** mediante el Expediente Externo N°59412-2021. =====

**MOTIVO DE CONCURRENCIA.**-Las partes concurrieron a la presente Audiencia Única de Separación Convencional en la fecha, hora y lugar señalada en la Resolución de Gerencia N°625-2021-MPCP-GM de fecha 16 de noviembre del 2021, toda vez que cumplieron con presentar todos los requisitos señalados en el ítem 3.1) del TUPA de la Entidad Edil, así como por lo dispuesto en la Ley N°29227-Ley que Regula el Procedimiento No Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior; y su respectivo Reglamento.=====

**RATIFICACIÓN O NO DE LA VOLUNTAD DE LOS CÓNYUGES DE SEPARARSE.**-En este acto el Gerente de Asesoría Jurídica de la Municipalidad Provincial de Coronel Portillo, procede a preguntar a los solicitantes si **RATIFICAN** su voluntad de separarse, en lo que manifestaron lo siguiente:=====

1. El señor **LUCIO RAMIREZ SILVA**, manifestó **RATIFICÁNDOSE** en su voluntad de separarse y que se emita su Resolución de Separación Convencional. =====
2. La señora **GENITH SALDAÑA SANGAMA**, manifestó **RATIFICÁNDOSE** en su voluntad de separarse y que se emita su Resolución de Separación Convencional.=====

**DECLARACIÓN ADMINISTRATIVA.** - El Gerente de Asesoría Jurídica de esta Corporación Edil, Abog. Guillermo Antonio Lobo Aguinaga, **DECLARA** que; en el plazo de Ley, se expida la Resolución de Separación Convencional. =====

En señal de conformidad las partes suscriben al presente documento e imprimen su huella digital. =====

LUCIO RAMIREZ SILVA  
DNI N°00109500



GENITH SALDAÑA SANGAMA  
DNI N°00105072



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CORONEL PORTILLO

Abog. Guillermo Antonio Lobo Aguinaga  
GERENTE DE ASESORÍA JURÍDICA